f) Dr. Ramiro Suárez Juez
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.. Quito Julio 15 de 1998; las 16h30.- Atento el juramento rendido por el actor y de conformidad con el Art. 86 del código de Procedimiento Civil, cítese por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito a Byron Alberto Amores Castro, por sus propios derechos y como apoderado y Representante Legal de la empresa Polar Energy INC. avoco conocimiento de la presente causa, en calidad de Jueza encargada en virtud del oficio No. 857-98-CSQ=P de 22 de mayo de 1998. NOTIFIQUESE f) Dra. Beatriz Suárez Jueza Encargada.
Lo que pongo en su conocimiento para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en el Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, para recibir posteriores notificaciones.
EL SECRETARIO
LCD. RODRIGO AULESTIA
hay un sello
pp-23374

R. DEL E.
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
JUICIO; ORDINARIO
No. 783-98-GV
ACTOR: JORGE ENRIQUE NAVARRETE BASTIDAS Y MYRIAN FANNY ALTAMIRANO BERMUDEZ
DEMANDADOS: VICENTE PATRICIO VINUEZA BASTIDAS Y MARIA EUGENIA ZUÑIGA DE VINUEZA
CUANTIA: S/.50'000.000,oo
CITACION A: VICENTE PATRICIO VINUEZA BASTIDAS Y MARIA EUGENIA ZUÑIGA DE VINUEZA
PROVIDENCIA
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 08 de junio de 1998. Las 09h00.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud realizado. En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley. Declarándose procedente al trámite ordinario, se dispone correr traslado con la demanda y esta providencia a VICENTE PATRICIO VINUEZA BASTIDAS Y MARIA EUGENIA ZUÑIGA DE VINUEZA Y EL DR. HERNAN CHIRIBOGA CORDOVEZ en su calidad de Director Nacional del INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (IESS) para que lo contesten en el término de quince días bajo apercibimiento en rebeldía. Cítese al Director del IESS en el lugar que se indica. A los demandados Vicente Vinueza María Zuñiga de acuerdo al juramento rendido y Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación nacional de los que se editan en esta localidad. Agréguense los documentos acompañados. Téngase en cuenta el casillero judicial designado. Cítese y Notifíquese Dr. Patricio Vaca Quijano
JUEZ
Lo que comunico a ustedes para los fines de ley Y los cito previniéndoles que deben comparecer a juicio señalando casillero judicial Certifico.
JUANA CEVALLOS
SECRETARIA
hay un sello
pp-23378

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO CUARTO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL AL SEÑOR: GLADYS ESTELA FIGUEROA, JOSE RIGOBERTO FIGUEROA RIERA Y ROSA DOLORES GUERRERO FIGUEROA. CON EL EXTRACTO DE LA DEMANDA Y PROVIDENCIA QUE A CONTINUACION SIGUE:
EXTRACTO: ACTOR CARLOS RAMIRO IMBA CACUANGO, ALFREDO IMBA Y ANTONIO IMBA CABASCANGO.
DEMANDADO: GLADYS FIGUEROA, JOSE FIGUEROA RIERA Y ROSA GUERRERO FIGUEROA.
INICIADO: 25 de mayo de 1998
OBJETO: Que se disponga el dominio y la prescripción extraordinaria adquisitiva del inmueble ubicado en el Comité del Pueblo No. 1 de la parroquia Cotocollao, de esta ciudad de Quito, signado con el No. 2570, amparados en los Arts. 622,734, 2416,2422,2434,2435,2437 del Código Civil y más normas y disposiciones legales pertinentes.
TRAMITE: ORDINARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
JUICIO: ORDINARIO (No. 804-98 EH)
DEFENSOR: Dr. Fernando Aviles.
PROVIDENCIA:
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 29 de junio de 1998.- Las 11H30.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud de la razón de sorteo.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne requisitos legales, por lo qUe se le admite a trámite en juicio ordinario, en consecuencia, mándese que con el contenidp de la demanda y esta providencia, se corra traslado por el término de quince días a los demandados Gladys Estela Figueroa, José Rigoberto Figueroa Riera y Rosa Dolores Guerrero Figueroa, a fin de que propongan las excepciones a que se crean asistidos.- Cítese a los demandados antes mencionados, así como a los herederos presuntos y desconocidos del causante Miguel Angel Cabascango y también a las personas que puedan haber tenido derecho de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, esto es por la prensa, mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación nacional, que se editan en esta ciudad de Quito.- Inscríbese la demanda en el Registro de la Propiedad, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 1053 del cuerpo de Leyes antes mencionado.- Cuéntese con los personeros del I. Municipio de Quito.- La documentación acompañada, agréguese.- Téngase en cuenta la casilla judicial. Notifíquese.-
Dr. NELSON NAVAS CISNEROS
JUEZ
Lo que comunico a usted para lo fines legales pertinentes, advirtiéndole que deben señalar casillero judicial.

DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO
Citacion Judicial a la señora Ana Tulia Chávez España.
ACTOR: VICTOR MANUEL DEFAS
DEMANDADOS: JORGE [illegible] MUENALA, MARIA TARCI de CALLEGOS Y ANA TULIA CHAVEZ ESPAÑA
JUICIO: ORDINARIO DE NULIDAD
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZ; DR. VICENTE SYLVA VIZCARRA
SECRETARIA: ALICIA GUERRON SALAZAR
JUICIO; No. 998/98 fj
al tramite verbal sumario, se dispone citar con el contenido de la demanda y esta providencia al demandado señor CArlos Alfonso Hervas Ortega, en la dirección que señala. Agréguese a los autos los documentos adjuntos. Téngase en cuenta la calidad con la que comparece el actor, cuantía de la acción y el casillero judicial que señala para futuras notificaciones. Cítese y notifíquese
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 21 de julio de 1998. Las 15h30.- En vista de la razón sentada por el señor citador, del menor JOSE LUIS LLIVICURA GUZMAN, por haberse declarado bajo juramento que se desconoce el domicilio de estos, se dispone CITAR por la prensa, mediante tres publicaciones que se harán en la fechas distintas, del extracto de la demanda y esta providencia, mediando por lo menos ocho días, entre cada una por uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, adjuntándose la fotografía reciente del menor. Si en veinte días contados desde la última publicación no compareciere los citados a reclamar por el mencionado menor, [illegible] tendrá en esta ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales ó agencias en cualquier parte de territorio nacional ú fuera de él
3. NACIONALIDAD
Ecuatoriana
4.- Duración: El tiempo que dure el negocio ú objeto que se especifica
5.- CAPITAL SOCIAL
Dos millones cien mil sucres.
PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO CIVIL: Quito, Septiembre 9 de 1998.- Las diez horas.- VISTOS.- La petición que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley.- En consecuencia publíquese y cítese con el contenido de la solicitud y providencia a quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación, de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaida sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.
Quito, a

Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL

---

2 1 SEP 1998

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA FRANCISCO XAVIER ALARCON LOPEZ CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía FRANCISCO XAVIER ALARCON LOPEZ CIA. LTDA., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el primero de septiembre de 1998, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución Nº 98.1.1.1.002289 de 17 SET. 1998.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- DURACION: 50 años, desde su inscripción.

3.- CAPITAL: S/. 2'000.000 dividido en 2.000 participaciones de S/ 1.000 cada una

4.- OBJETO: Su actividad predominante es: La compraventa, importación y exportación, distribución, representación y comercialización, elaboración y producción de toda clase de muebles, papelería y útiles de oficina, suministros y accesorios para máquinas y equipos de oficina y computación...

5.- ADMINISTRACION: Está a cargo del Presidente y Gerente General. El Representante Legal es el Gerente General.

Quito, 17 SEP. 1998

DR. IVÁN SALCEDO CORONEL
SECRETARIO GENERAL

SEP 1998

7239

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA NABORS INCORPORATED ECUADOR. S.A.

1.- ANTECEDENTES.- La compañía NABORS INCORPORATED ECUADOR S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, el 25 de mayo de 1994, aprobada mediante Resolución No. 94.1.1.1.1268 de 13 de junio de 1994, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 14 de junio de 1994;
2.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de disolución voluntaria anticipada de la compañía NABORS INCORPORATED ECUADOR S.A. otorgada el 24 de junio de 1998 ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 98.1.2.1.002057 de 19 de Agosto de 1998.
3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora Nathalia Jaramillo en su calidad de Gerente General, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.
4.- DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 98.1.2.1.002057 de 19 de Agosto de 1998, aprobó la disolución voluntaria anticipada y ordenó la publicación el extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de oposición, como acto previo a su inscripción.
5.- AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria anticipada de la compañía NABORS INCORPORATED ECUADOR S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación, de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaida sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, a

Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL